BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SÁBADO, 15 DE NOVIEMBRE DE 1997 | Número 265

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA
Orden de 10 de noviembre de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se instrumentan las ayudas al fomento de la agricultura extensiva. 12323

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Corrección de error en la publicación 14512. 12330

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 12330

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA
Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de una Explotación Minera, denominada La Torre, en el término municipal de Jumilla, con el número de expediente 85/97 de EIA, a solicitud de Cerámicas Borja, S.A. 12331

Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de una explotación porcina, expediente número 638/96 de EIA, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de Cerámicas don José Muñoz Jiménez 12331

Anuncio de información pública Expte número 476/97. 12331

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Anuncio. Expediente sancionador número 101/97. 12331
Anuncio. Expediente sancionador número 25/97. 12332

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO
Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA0267. 12332

Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución de iniciación de procedimiento de prohibición de comercialización del producto Cinta de Vídeo Backstreet Boys, número 3P97SA0268 12333

Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución de procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA0179 12333

Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA0021. 12334

Corrección de error en la publicación 14360. 12334

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expropiaciones. Expediente C=15-X-1-3-3. 12335
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Dependencia de Inspección. Notificación al contribuyente. 12335

III. Administración de Justicia

Instrucción número Dos de Murcia Juicio B11/97-B. 12336
Instrucción número Tres de Cartagena. Juicio 152/97. 12336
Instrucción número Tres de Cartagena. Juicio 350/97. 12336
Instrucción número Tres de Cartagena. Juicio 248/97. 12336
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 671/96. 12337
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 270/97. 12337
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 321/96. 12337
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 363/97. 12338
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento verbal 106/96. 12338
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Figueres (Gerona). Autos 185/97. 12338
De lo Penal número Dos de Murcia. Juicio 300/95 Ejecución 251/96. 12339
Instrucción número Uno de San Javier Juicio 79 bis/97. 12339
Primera Instancia de Mula. Autos 86/97. 12340
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos D-525/97. 12340
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 484/97. 12341
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena Autos 450/95. 12341
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 168/96. 12342
De lo Social número Seis de Murcia. Ejecución 79/97. 12342
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 473/97-A. 12342
De lo Social número Nueve de Sevilla. Autos 142/97 12343
De lo Social número Seis de Murcia. Ejecución 51/97. 12343
Primera Instancia número Siete de Murcia Autos 325/97 12343
Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Autos 352/96 12344
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Juicio 391/96 12344
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Juicio 293/95 12345
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 134/94 12345
Primera Instancia número Seis de Cartagena Autos 235/96. 12345
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1 649/97. 12346
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.648/97. 12346
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.650/97. 12346
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1.722/97. 12346
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.780/97 12347
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.781/97. 12347
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1.782/97. 12347
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1.784/97. 12347
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1 786/97. 12348
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.787/97. 12348
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1.788/97. 12348
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.942/97. 12348
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.943/97. 12349
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 678/97. 12349
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1 746/97. 12349
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1 768/97. 12349
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.931/97. 12350
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1.932/97. 12350
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1 937/97. 12350
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.938/97. 12350
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1.940/97. 12351
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1.941/97. 12351
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1.873/97 12351
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 1.934/97. 12351
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.933/97. 12352
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1 814/97 12352
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.813/97. 12352
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.811/97 - 12352

IV. Administración Local

SAN PEDRO DEL PINATAR Expediente 1/96-P. Aprobado definitivamente el Plan Parcial del Sector 1. I., denominado Las Beatas. 12353
ALBUDEITE. Expuesta al público la Cuenta General de los ejercicios 1994, 1995 y 1996. 12356
MURCIA Gestión Tributaria. Aprobados los padrones de la tasa de basura del tercero y cuarto bimestre de 1997 de las viviendas y locales con servicio de agua potable y del segundo cuatrimestre. 12357
ARCHENA Anuncio de licitación de obras. Expte. 20/97 12357
JUMILLA Concurso por procedimiento abierto para la construcción de una terminal de camiones en Jumilla, junto al Camino de Murcia. 12358
JUMILLA. Anuncio subasta aprovechamiento de pastos. 12358
PLIEGO Modificación de Ordenanzas Fiscales para 1998, aprobación inicial 12359
MOLINA DE SEGURA. Aprobación de operaciones de crédito. 12359
CIEZA. Aprobado el proyecto básico y de ejecución de las obras de Urbanización en la Vereda de Puncha, margen del río, anexo a Vereda del Puente Alambre. 12360
CIEZA Aprobación definitiva de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensanción de la Unidad de Ejecución SU-A 12360

V. Otras disposiciones y anuncios

COMUNIDAD DE REGANTES LA PURÍSIMA. YÉCHAR (Murcia). Convocatoria, 12360
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MURCIA. Anuncio de Subasta. 12360

Edita e imprime. Imprenta Regional
Gerencia y Administración Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

15506 ORDEN de 10 de noviembre de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se instrumentan las ayudas al fomento de la agricultura extensiva.

En el marco de la reforma de la Política Agraria Común, el Reglamento (C.E.E.) 2.078/92, del Consejo, de 30 de junio, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, establece un régimen de ayudas de carácter horizontal, destinado, entre otros fines, a fomentar la agricultura extensiva.

Con el Real Decreto 51/1995, de 20 de enero, por el que se establece un régimen de medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con la protección y conservación del espacio natural, se pretende instrumentar lo previsto en el Reglamento citado aprovechando la disminución de la producción para mejorar las condiciones medioambientales.

El Reglamento (C.E.E.) 746/96, de la Comisión, de 24 de abril, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (C.E.E.) 2078/92, del Consejo, y el Reglamento (C.E.E.) 435/97, de la Comisión, de 6 de marzo, que modifica el Reglamento (C.E.E.) 746/96, contempla en su articulado disposiciones que afectan a la línea de fomento de agricultura extensiva, recogida dentro del Real Decreto 51/1995 y desarrollada por Orden de 10 de noviembre de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, modificada por la Orden de 3 de septiembre de 1996.

La experiencia acumulada en el tiempo en que se ha estado aplicando la Orden mencionada y la publicación de los Reglamentos de la Comisión, anteriormente citados aconsejan el desarrollo de una nueva Orden, en aras a facilitar con ello el acceso a dichas ayudas de todos los beneficiarios.

En desarrollo del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación del Real Decreto 51/1995 y en base a lo establecido en las disposiciones comunitarias y nacional anteriormente citadas, y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, he tenido a bien

DISPONER

Primero.- Objeto.

Regular la concesión de una ayuda económica para mantenimiento y conservación de los sistemas agrarios tradicionales de cultivo extensivo mediante la práctica del barbecho del secano en las tierras agrícolas que no reciben las ayudas compensatorias para los cultivos herbáceos, con el fin de combatir la erosión, reducir la pérdida de materia orgánica, evitar los incendios forestales y aprovechar los pastos y rastrojeras para la alimentación, bien del ganado ovino, caprino y bovino, bien de las aves de la zona.

Segundo.- Beneficiario de la ayuda.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda al fomento de la agricultura extensiva, los titulares de explotaciones agrarias en tierras de secano situadas en la Región de Murcia, que lo soliciten cada año, y asuman los compromisos recogidos en el apartado tercero.

Tercero.- Compromisos de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios deberán cumplir por un periodo de cinco años consecutivos los compromisos que a continuación se enumeran:

a) Dejar un mínimo de al menos 5 hectáreas, que puede ser rotativa en la total de la explotación, y que deben declararse en la solicitud de ayuda «Superficie» de la misma campaña agrícola a los efectos del cumplimiento del índice de barbecho comarcal, sin que puedan incluirse en esta superficie las tierras declaradas de retirada que de forma obligatoria o voluntaria y de acuerdo con el Reglamento (C.E.E.) 1.765/92, deben dejarse de cultivar y reciban algún tipo de remuneración.

b) No realizar cultivos herbáceos en la superficie declarada de barbecho, a efectos de esta ayuda, a excepción del cultivo de leguminosas para enterrado en verde o para la alimentación, bien del ganado en pastoreo bien de las aves de la zona, que podrá realizarse después de cumplidos los cinco meses siguientes a la cosecha anterior.

c) No proceder a la quema de rastrojos en toda la explotación.

d) No utilizar abonos químicos ni productos fitopatológicos de origen químico durante el periodo de no cultivo, en la superficie de barbecho acogida a esta ayuda.

e) Mantener el rastrojo hasta el 30 de noviembre siguiente a la cosecha anterior, pudiéndose ampliar esta fecha cuando lo permita la condición climática del año, para su aprovechamiento por las aves de la zona y el pastoreo de ganado, enterrando en el momento adecuado los restos de la cosecha.

f) No superar la carga ganadera de 0.5 UGM por hectárea en las parcelas de barbecho.

g) Realizar una labor poco profunda a final del invierno en el sentido de las curvas de nivel, para evitar la erosión.

h) En el caso de siembra de leguminosas para enterrado en verde, o para la alimentación, bien del ganado en pastoreo, bien de las aves de la zona, deberá comunicar por escrito la fecha de la realización de la misma, indicando la especie sembrada, en el plazo máximo de diez días, contados a partir de la citada siembra.

2.- Cuando se pretendan por el beneficiario cambios en la superficie del compromiso inicialmente suscrito deberá indicarse en la siguiente solicitud anual y ratificarse en la declaración de ayudas a «Superficies» a efectos del cómputo del índice de barbecho.

La fecha de comienzo del periodo de compromiso se iniciará con la presentación de la primera solicitud de ayuda.

Cuarto.- Clase y cuantía de la ayuda.

1.- A los agricultores que cumplan los compromisos previstos en el apartado anterior, se les podrá conceder una prima anual para el número de hectáreas sometidas al fomento de la agricultura extensiva (barbecho), cuyo importe máximo será de 5.500 ptas./ha. Dichas primas se incrementarán hasta en un 40% acumulativo, si en la superficie destinada a barbecho se siembra una leguminosa para enterrar en verde o para la alimentación, bien de ganado en pastoreo, bien de las aves de la zona, afectando como máximo dicha siembra al 20% de la superficie con derecho a ayuda.

2.- Cuando la explotación sea prioritaria o el titular de la explotación ejerza la actividad como agricultor a título principal (ATP), de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias («Boletín Oficial del Estado» nº 159, de 5 de julio de 1995), la prima máxima establecida podrá incrementarse en un 20% acumulativo.

3.- Para la aplicación de esta ayuda se tendrá en cuenta la superficie que se destine a «barbecho tradicional» en cada explotación, ajustándose la superficie subvencionable en función de la siguiente graduación:

- Primeras 50 has. de barbecho 100% de la prima.
- Las siguientes 50 has. 80% de la prima.
- Las siguientes 50 has. 70% de la prima.
- Las siguientes 100 has. 60% de la prima.
- La superficie de barbecho superior a 250 has. 0% de la prima.

Se dará carácter prioritario en esta graduación a la superficie sembrada de leguminosas.

Quinto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes de ayuda al fomento de la agricultura extensiva.

1.- Los titulares de explotaciones agrarias interesados en la concesión de la ayuda al fomento de la agricultura extensiva deberán formalizar su solicitud cada año, aun cuando no exista variación de la superficie declarada en el compromiso inicial. A tal efecto se cumplimentará el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, facilitado en las dependencias de las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y en su sede central, plaza Juan XXIII, s/n., de Murcia, Organizaciones Profesionales Agrarias y Entidades Financieras Colaboradoras.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua o en cualquiera de los que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para el año 1998 y sucesivos, coincidirá con las fechas de presentación de solicitudes de «Superficies» del mismo año.

3.- Cuando no se realice solicitud de ayuda a «Superficie» en una campaña, se considerará la superficie declarada en FAE a los efectos del cálculo de ayuda. Cuando en una campaña no se presente solicitud de ayuda «Superficie», ni ayudas FAE, se considerará para el control del cumplimiento del compromiso FAE la última declaración realizada, sin que pueda percibirse en esa campaña ayudas. Cuando no se presente la solicitud de ayudas FAE en una campaña y continúe presentándose las de «Superficie», se tendrá en cuenta la ayuda a superficie declarada para computar la superficie de barbecho ajustada al compromiso FAE a los efectos de controles reglamentarios, sin que puedan percibirse en esa campaña ayudas.

4.- En el caso en que la solicitud de ayuda a «Superficies» se hubiera presentado en otra Comunidad Autónoma, por tener la mayor superficie de la explotación en aquélla, deberá presentar, a los efectos de confirmación de la superficie de barbecho solicitada en FAE, copia compulsada de dicha solicitud. Debiéndose presentar esta copia compulsada en el Registro General de esta Consejería en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ayudas «Superficies».

Junto a la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F.
b) Cuando se trate de personas jurídicas, fotocopias compulsadas del C.I.F. y de la escritura de constitución de la sociedad.
c) Fotocopia compulsada del poder suficiente a favor del representante de la sociedad y fotocopia compulsada del D.N.I. de éste.
d) Certificación bancaria donde se indique el Código Cuenta Cliente, justificativa de que la cuenta reseñada en la solicitud para domiciliación del pago corresponde al solicitante.

Si las fotocopias compulsadas de los documentos enumerados las ha presentado en la solicitud de ayuda a «Superficies» de este año y no han sido modificados no será necesario aportarlos, debiendo adjuntar, en su caso, un escrito que indique expresamente el tipo y número de expediente que los contiene.

5.- La condición de agricultor a título principal se acreditará en su caso, mediante la presentación de fotocopias compulsadas de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del documento de ingreso o devolución del último año más dos de los cuatro ejercicios anteriores, a su elección. Si el agricultor hubiese iniciado el ejercicio de la actividad agraria como titular de una explotación con posterioridad a los tres últimos años anteriores a la solicitud de la ayuda, bastará que presente dichos documentos de los años o año que haya sido titular de la explotación.

6.- La condición de explotación prioritaria se acredita con el Certificado expedido por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Sexto.- Cambios en la explotación.

Si durante el periodo de compromiso el beneficiario traspasa total o parcialmente su explotación a otra persona, ésta podrá continuar el compromiso durante el periodo que quede por cumplir. Si no se reasume el compromiso, el beneficiario estará obligado a reintegrar las ayudas percibidas más los intereses legales. Este reintegro no se requerirá si el beneficiario, habiendo cumplido tres años el compromiso y cesa definitivamente de la actividad agraria, no encuentra un sucesor que asuma la continuación del compromiso.

Los cambios de titularidad deberán comunicarse en el momento en que se produzcan, de acuerdo con el documento del Anexo II.

Séptimo.- Controles.

1.- Se realizarán en todas las solicitudes de ayuda los controles administrativos necesarios para asegurar

la verificación eficaz del respeto a las condiciones exigidas para la concesión de la ayuda.

2.- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, establecerá un plan de controles sobre el terreno, en el que se determinará el número de solicitudes a controlar sobre la base de un análisis de riesgos, así como del elemento de representatividad de las solicitudes presentadas.

La muestra a controlar representará como mínimo el 5% de las solicitudes presentadas.

3.- Los controles sobre el terreno deberán realizarse de forma imprevista y se harán sobre el conjunto de las parcelas agrícolas comprendidas en la solicitud. Sin embargo, podrá darse aviso previo a los titulares de las explotaciones con un plazo que generalmente no deberá superar las 48 horas.

4.- Para los solicitantes que tengan suscrito el compromiso con anterioridad a una campaña vigente, el control del rastrojo y demás compromisos se realizará en cualquier momento en los meses de septiembre a diciembre del año anterior a la solicitud. Los beneficiarios que presenten su solicitud por primera vez en la campaña que corresponda, deben de mantener las parcelas declaradas en rastrojo o en las condiciones descritas en el apartado (g) punto tercero de la presente Orden, ya que el control de campo de estos expedientes coincidirá con el de ayuda «Superficie».

5.- La no presentación de solicitud de la ayuda FAE durante el periodo de duración del compromiso suscrito, no exime del cumplimiento de los mismos, por lo que estarán sometidos a los controles sobre el terreno establecidos.

Octavo.- Ajuste de superficies.

Cuando como consecuencia de las inspecciones y controles realizados, se compruebe que la superficie comprobada efectivamente es superior a la declarada en la solicitud de ayuda «Superficies», será la superficie declarada la que se tenga en cuenta para el cálculo del importe de la ayuda. En caso de que el barbecho de la solicitud de «Superficies» sea superior al que figura en la ayuda a Fomento de la Agricultura Extensiva, será esta última la superficie a tener en cuenta para el cálculo del importe de la ayuda.

Cuando se compruebe como resultado de los controles, que la superficie declarada y validada es superior a la superficie comprobada efectivamente, el importe de la ayuda se calculará a partir de la superficie efectivamente comprobada en control. Sin embargo, la superficie efectivamente comprobada se reducirá el doble de la diferencia de la superficie declarada y la comprobada, si esta diferencia con respecto a la superficie comprobada fuera superior al 3 por ciento o a 2 hectáreas y no superara el 20 por ciento de la superficie comprobada.

En caso de que el excedente comprobado supere el 20% de la superficie comprobada no se concederá la ayuda.

Noveno.- Concesión y pago de las ayudas.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a propuesta del Director General de Producción Agraria y de la Pesca, resolverá la concesión de la ayuda anual solicitada para la cosecha correspondiente, cuya eficacia quedará condicionada al cumplimiento de los compromisos establecidos en el apartado tercero de la presente Orden y suscritos por el solicitante debidamente. El incumplimiento de los referidos compromisos o cualquiera de las disposiciones de la presente Orden, conllevará la obligación de devolver las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales procedentes.

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, con cargo a las partidas presupuestarias 17.01.711B.779 y 17.03.712G.779 destinadas a este tipo de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 51/1995, de 20 de enero, por el que se establece un régimen de medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural.

Las ayudas se abonarán dentro del ejercicio presupuestario en el que se haya presentado la solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (C.E.E.) 746/96, de la Comisión, de 24 de abril, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (C.E.E.) 2078/92, del Consejo sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural. Excepcionalmente el pago de las ayudas pendientes del año 1996 se podrán abonar dentro del ejercicio presupuestario de 1997.

En 1999 finalizará el plazo de percepción de las ayudas, sin perjuicio de que pueda extenderse a años posteriores por la ampliación del actual régimen de ayudas establecido por Real Decreto 51/1995, de 20 de enero, y de los mecanismos de cofinanciación previstos en el Convenio suscrito con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 10 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, modificada por Orden de 3 de septiembre de 1996, por la que se instrumentan las ayudas al fomento de la agricultura extensiva .

Disposición transitoria

Los expedientes que habiendo suscrito los compromisos reglamentarios y no hubieran cumplimentado la solicitud de ayuda al fomento de la agricultura extensiva del año 1997, o la hubiesen presentado fuera de plazo, se les considerará el mantenimiento del compromiso iniciado cuando se compruebe el cumplimiento administrativo consiguiente, aunque no se les concederá ninguna ayuda en la campaña indicada ligada a FAE.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, para dictar en el ámbito de sus competencias, las resoluciones que estime oportunas para mejor cumplimiento y desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de noviembre de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

ANEXO I

Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

UNION EUROPEA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SOLICITUD DE AYUDA "FOMENTO DE LA AGRICULTURA EXTENSIVA" AÑO .....

FECHA DE PRESENTACIÓN

DECLARACIÓN

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN cuyos datos identificativos personales y los de su cuenta bancaria se reseñan a continuación.

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N I F o C I F ☐ ☐
DOMICILIO		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O REPRESENTANTE LEGAL		N I F ☐

DATOS BANCARIOS
ENTIDAD FINANCIERA .....
CÓDIGO BANCO ☐☐☐☐ CÓDIGO SUCURSAL ☐☐☐☐ CONTROL ☐☐ Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA ETC ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Nº de formularios FAE-1: ☐☐☐

- ☐ Fotocopia DNI/NIF o CIF
- ☐ Declaración IRPF y/o impuesto sociedades
- ☐ Certificado cuenta bancaria
- ☐ Escritura constitución sociedad
- ☐ Autorización represente si el solicitante es persona jurídica
- ☐ Justificación cambio de titularidad

SOLICITA

La ayuda al fomento de la agricultura extensiva como ATP ☐

SE COMPROMETE:

1. A cumplir durante el periodo de 5 años consecutivos los compromisos establecidos por el Real Decreto 51/1995 de 20 de enero y en la Orden la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de __ de _____ de 1997, en la que se regula esta ayuda.
2. A colaborar para facilitar los controles que efectúa esta Administración, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamenta para la concesión de la ayuda.
3. A devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.

DECLARA:

1. Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente Solicitud son verdaderas y que conoce las condiciones establecidas por la UE, el Est Español y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la concesión de esta ayuda.
2. Que conoce y autoriza la utilización de los datos de esta declaración a efectos de liquidación de las Ayudas conforme establece la Ley Orgá 5/1992.
3. Que no ha presentado ninguna otra Solicitud por este concepto en esta Campaña.
4. Que las superficies que afectan a la ayuda de agricultura extensiva son las declaradas como barbecho tradicional en la ayuda por "superficies" en la correspondiente campaña

En ..... a de 199

Fdo

ANEXO I

Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

UNION EUROPEA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES DE BARBECHO

FECHA DE PRESENTACIÓN

DECLARACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN	N.I.F o C.I.F

BARBECHOS				REFERENCIAS CATASTRALES					OBSERVACIONES
Nº ORDEN	SUPERFICIE DE BARBECHO (ha)	TIPO DE BARBECHO		PROVINCIA	TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE CATASTRAL (ha)	
		BLANCO	SEMILLADO LEGUMINOSAS						
TOTAL									

En ..... a .....de..... .... de 199.. ....

Fdo :

A N E X O II

COMPROMISOS DE TRASPASO DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, RELATIVOS A LA LINEA DE AYUDA AL FOMENTO DE LA AGRICULTURA EXTENSIVA.

D.....(1), con NIF/CIF.....y domicilio en.....

y

D.....(2), con NIF/CIF.....y domicilio en.....

Comparecen ante la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, en referencia a la línea de Ayuda al Fomento de la Agricultura Extensiva (en adelante F.A.E.) regulada por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de ..... (B.O.R.M. .....) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (C.E.) 746/96 de la Comisión de 24 de abril, modificado por el Reglamento (C.E.) 435/97 de la Comisión de 3 de marzo.

E X P O N E N:

1º) Que D. .....(1) ha solicitado ayudas al F.A.E. de las parcelas destinadas a barbecho medioambiental de su explotación agrícola en los años .....expedientes nº.....

2º) Que D.....(1) traspasa su explotación agrícola total/parcial (3), identificada catastralmente como se indica a continuación.

Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Calificación catastral	Superficie Subp. (has.)

3°) Que el motivo del traspaso es debido a.....
(4) por lo que se adjunta la documentación que lo justifica .....(5).

4°) Que D..... .....(2) conoce y asume los compromisos establecidos en la disposición tercera de la citada Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de..... ..... y que han sido contraídos por D..... .....(1) por el período que queda por cumplir.

5°) Que D.....(1), en el caso de que el nuevo titular no cumpla con los compromisos y normativa vigente aplicable a esta línea de ayuda se **COMPROMETE** a la devolución de las cantidades que haya percibido, según lo establecido en la disposición ..... de la citada Orden de..... de.....de.....

Y a los efectos que procedan, firman el presente documento manifestando su total conformidad con lo expuesto, en ....a.....(fecha en letra).

EL TRANSMITENTE **EL ADQUIRENTE**

Fdo.: **Fdo.:**
NIF: **NIF:**

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA Y DE LA PESCA.

(1). Indicar el nombre del transmitente
(2). Indicar el nombre del adquirente
(3). Tachar lo que proceda. Si se traspasa parte de la explotación indicar las parcelas, cumplimentando el cuadro de identificación catastral en todas sus columnas. Si se trata del total de la explotación, no es necesario cumplimentar dicho cuadro. En ambos casos se acompañara de la/s cédula/s catastral/es correspondiente/s
(4). Los motivos deben ser lo suficientemente importantes que impidan llevar la explotación por su titular
(5). Fotocopia compulsada de escritura de compraventa, contrato de arrendamiento o aparcería, debidamente liquidados, o cualquier otro documento que justifique fehacientemente la cesión o traspaso.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14512 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 14512, aparecida en el B.O.R.M., número 259, de fecha 8 de noviembre de 1997, se rectifica en lo siguiente:

En el punto **2. Objeto del contrato**, el apartado a) debe quedar como sigue:

"a) Descripción del objeto: Reposición de firme en la carretera 19E, P.K. 0,00 al 1,14".

Consejería de Cultura y Educación

15322 ANUNCIO de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General de Cultura y Educación, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Educación, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

N.ºEX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	INFRACCIÓN
30/97	SEBASTIÁN LÓPEZ MARTÍNEZ	22.942.659K	SAN P. PINATAR	13 10.97	25.000	art.26.e) L.O.S C.
148/97	EDUARDO ALITE HUGUET	09.003.253H	ALCALÁDEHENARES	06.10.97	50.000	art.26.e) L.O.S.C.
183/97	JUAN JOSÉ TORTOSA NIETO	22.903.617X	CARTAGENA	06.10.97	75.000	art.26.e) y 23ñ) L.O.S.C
192/97	JUAN JOSÉ TORTOSA NIETO	22.903 617X	CARTAGENA	06.10.97	75.000	art.26.e) y 23ñ) L.O.S.C.
208/97	JUAN JOSÉ TORTOSA NIETO	22.903.617X	CARTAGENA	06.10.97	75.000	art.26.e) y 23ñ) L.O.S.C.
226/97	FRANCISCO JORDÁN PLAZA	22.898 967Y	CARTAGENA	06.10.97	75.000	art.26.e) y 23ñ) L.O.S.C.
279/97	NAGIG JBEILI MOUBARAJ	52 805.615F	ALCANTARILLA	13.10.97	75.000	art.26.e) y 23ñ) L.O.S.C.

Murcia a 29 de octubre de 1997.— El Secretario General de la Consejería de Cultura y Educación, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

15209 ANUNCIO de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de una Explotación Minera, denominada La Torre, en el término municipal de Jumilla, con el número de expediente 85/97 de EIA, a solicitud de Cerámicas Borja, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L., 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio Ambiental de una explotación minera, denominada La Torre, en el término municipal de Jumilla, con el número de expediente 85/97, a solicitud de Cerámicas Borja, S.A., con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en calle Madrid de Dios, número 4, 30071 Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia a 14 de octubre de 1997.— El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

——

15329 ANUNCIO de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina, expediente número 638/96 de EIA, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de don José Muñoz Jiménez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L., 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio Ambiental de un proyecto de explotación porcina, con el número de expediente 638/96, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en calle Madrid de Dios, número 4, de Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia a 11 de marzo de 1997.— El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

——

15328 ANUNCIO de información pública.

Ante la Dirección General de Protección Civil y Ambiental se tramita el expediente número 476/97, seguido a Ecovidrio, con objeto de ser autorizado para la gestión de la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio, en la Comunidad de Murcia.

Procede ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, punto 2, de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, su sometimiento a un periodo de audiencia para que consumidores y usuarios puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

El expediente, integrado por el proyecto y su documentación complementaria, estará a disposición de los consumidores y usuarios, durante el plazo de treinta días, en las dependencias de este Órgano administrativo, ubicadas en la calle Madre de Dios, 4, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia a 30 de septiembre de 1997.— El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

——

Consejería de Sanidad y Política Social

15327 ANUNCIO. Expediente sancionador n.º 101/97.

Por el presente, se hace saber a Juana Ruiz López, cuyo último domicilio conocido es calle Perales, 1, 30510-Yecla, que se le ha formulado por el Instructor del mismo, propuesta de resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

Contraviniendo la obligación establecida en:

1.- 4.1, 4.6, 4.9, 6.1, 6.5, 7.1,7.5 y 16.4 del R.D. 2.817/83, de 13 de octubre (B.O.E. 11-11-83).

Tipificado en el artículo 35.A y artículo 2.1 del R.D. 1.945/83, de 22 de junio (B.O.E. 15.07-83), de la Ley 14/86, de 25 de abril (B.O.E. 29.04.86), General de Sanidad.

Condeciéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Considerando que los hechos imputados pueden constituir infracción administrativa, sancionada con-

forme a lo dispuesto en el artículo 10, R.D. 1.945/83, de 226.6, B.O.E. 15.07.83, habiendo de ser calificada como leve a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de esta disposición.

Murcia a 28 de octubre de 1997.— El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

15324 ANUNCIO. Expediente sancionador n.º 25/97.

Por el presente, se hace saber a don José Antonio Martínez Aracil, cuyo último domicilio conocido es Mayor, 88, 30833-Sangonera la Verde, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 25/97, por infracción administrativa tipificada en el artículo 35.A y artículo 2.1 del R.D. 1.745/83, de 22 de junio (B.O.E. 15-7-83), de la Ley 14/86, de 25 de abril (B.O.E. 29-04-96), General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas) por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

1.- Que carece de local climatizado para la elaboración de cremas. Hay productos de limpieza en el obrador. Carece de almacén de materias primas. Los productos cocinados se encuentran en la cámara junto con los de repostería.

2.- Que carecen de carnets de manipulador de alimentos.

Contraviniendo lo establecido en:

1.- Arts. 6.1, 7.7, 7.8 y 7.9 del R D. 2.419/78, de 19 de mayo, B.O.E. 12.10.78.

2.- Art. 3.a del R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, B.O.E. 20.09.83.

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de CAJAMURCIA, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expediente 25/97, dentro de los periodo voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia a 23 de octubre de 1997.— El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

15382 EDICTO de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA0267.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20.06, modificado por los Decretos Núms. 97/84, de 13.09 (BORM de 03.01.85) y 93/95 de 12.07, (BORM 13.07.95) ha resuelto la apertura del expediente, nombrando Instructor del expediente a D. Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a Dña. Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27.11.92 y 28.12.92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de C/. Emeterio Cuadrado, 26 en 30820 Alcantarilla, se inserta el presente, haciéndole saber a Carlos López García que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, la presente podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Acta n.º B-01558, de fecha 23.07.97, a las 12'00 horas, en presencia de la empleada Dña. M.ª Rosario Moya Ruiz.

Hechos:

1.- Que no presentó en nuestras oficinas en tiempo y forma la documentación requerida por la Inspección.

Normas infringidas:

1.- Art. 28.1 de la Ley 4/96, de 14.06, (BORM 25.06.96).

Tipificado en el Art. 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM n.º 146 del 25.06.96), como infracción y calificado como Leve, según el Art. 29 de dicha Ley.

Sanción: 100.000 pesetas (cien mil pesetas), de multa.

Murcia a 29 de octubre de 1997.— El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero.**

15383 EDICTO de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución de iniciación de procedimiento de prohibición de comercialización del producto Cinta de Vídeo Backstreet Boys número 3P97SA0268.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20.06, modificado por los Decretos Núms. 97/84, de 13.09 (BORM de 03.01.85) y 93/95 de 12 07, (BORM 13.07.95) ha resuelto la apertura del expediente, nombrando Instructor del expediente a don Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a doña Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27.11.92 y 28.12.92).

Por la presente, se hace saber a don Carlos López García, mercantil Vídeo Club B/N, cuyo último domicilio conocido es calle Emeterio Cuadrado, 26, 30820 Alcantarilla, que conforme a las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20.06, modificado por los Decretos 97/84 de 13.09 (B.O.R.M. 03.01.85), y 93/95 de 12.07 (B.O.R.M. 13.07.95) y Ley 1/1988, de 07.01 (B.O.R.M. n.° 10 de 14.01.88), el Ilmo. Sr. Director General ha dictado Resolución de iniciación del procedimiento citado.

Acta n.° B-01558, de fecha 23.07.97, a las 12'00 horas, en presencia de la empleada doña M.ª Rosario Moya Ruiz.

Hechos:

1.- Dispone para su venta el citado producto careciendo el estuche y soporte videográfico de los datos preceptivos para la venta o alquiler de material audiovisual.

Normas infringidas:

1.- Art. 5 de la Orden 3 de abril 1991 (B.O.E. 08.05.91).

Medidas cautelares adoptadas:

1.- Conforme al artículo 72 de la Ley 30/92, de 26.11, y artículos 6.f y 9 del R.D. 44/96, se ha procedido y se mantiene la inmovilización cautelar de una cinta de vídeo Backstreet Boys, debiendo reetiquetarla en castellano.

Responsabilidad:

1.- Conforme al artículo 28.3 de la Ley 4/96, de 14.06, es infracción Leve con sanción de hasta 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas), (artículo 29.1 del mismo cuerpo legal) la manipulación, traslado y desaparición del producto así como la disposición del mismo en cualquier forma.

Alegaciones:

1.- Tiene un plazo de cinco días hábiles (contados desde el siguiente a esta publicación) para alegar lo que a su derecho convenga quedándole de manifiesto el procedimiento, y dictándose tanto si formula alegaciones o no, la resolución que en dicho procede.

Lo que se le notifica a los efectos legales que a su derecho convenga.

Murcia a 29 de octubre de 1997.— El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero.**

15387 EDICTO de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA0179.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20.06, modificado por los Decretos Núms. 97/84, de 13.09 (BORM de 03.01.85) y 93/95 de 12 07, (BORM 13.07.95) le ha sido impuesta una sanción de 100.000 pesetas (cien mil pesetas) por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de calle Transformador, s/n., en 30579 Torreagüera, se inserta el presente, haciéndole saber a Alyser, S.C.L., que dispone de un plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, dado que esta resolución no agota la vía administrativa.

Acta n.° B-00484, de fecha 03.12.96, a las 10,05 y 10,40 horas, respectivamente, en presencia de don Pedro Muñoz González.

Hechos:

1.- Que dispone para su venta de pan, productos de bollería y pastas, careciendo del P.V.P. preceptivo.

2.- Que en el momento de la inspección, en cafetería no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios.

3.- Que en el momento de la inspección, las hojas de reclamaciones no se encontraban a disposición de los usuarios.

4.- Que no presentó en nuestras oficinas en tiempo y forma la documentación requerida por la Inspección en el Acta n.° B-00484 del 03.12.96.

Normas infringidas:

1.- Art. 12 de la Orden 26.03.76 (B.O.E. 27.03.96).

2.- Arts. 3 y 4 de la Orden 29.06.78 (B.O.E. 19.07.78).

3.- Arts. 1 y 3 del Decreto 2.199/76 de 10.08 (B.O.E. 21.09.76).

4.- Art. 28.1 de la Ley 4/96 de 14.06, (BORM 25.06.96).

Tipificado en los Art. 27.4, 27.6 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM número 146 del 25.06.96), como Leve, según el Art. 29 de dicha Ley.

Sanción: 100.000 pesetas (cien mil pesetas).

Forma de pago: Por ingreso directo o transferencia a la cuenta número 20430.043.01.010100001-5 de cualquier oficina de CAJAMURCIA en los periodos voluntarios establecidos en el artículo 20 del R.D. 1.684/90, de 20.12, Reglamento General de Recaudación (B.O.E. 03.01.91).

Murcia a 29 de octubre de 1997.— El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero.**

15386 EDICTO de la Dirección General de Comercio Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA0021.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20.06, modificado por los Decretos Núms. 97/84, de 13.09 (BORM de 03.01.85) y 93/95 de 12 07, (BORM 13.07.95) le ha sido impuesta una sanción de 30.000 pesetas (treinta mil pesetas) por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de calle Castelar, 5, en 30740 San Pedro del Pinatar, se inserta el presente, haciéndole saber a María Josefa Mompó Rocamora, que dispone de un plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, dado que esta resolución no agota la vía administrativa.

Acta n.º A-3891, de fecha 12.07.96, a las 14,00 horas, en presencia de doña María Josefa Mompó Rocamora

Hechos:

1.- Que en el momento de la inspección, las hojas de reclamaciones no se encontraban a disposición de los usuarios.

2.- Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por la Inspección

Normas infringidas:

1.- Arts. 1 y 3 del Decreto 2.199/76 de 10.08 (B.O.E. 21.09.76).

2.- Art. 34.8 de la Ley 26/84, de 19.07 (B.O.E. 24.07.84).

Tipificado en los Arts. 3.3.6 y 5.1 del R.D. 1.945/1983, como Leve, en función de los criterios previstos en su artículo 6, todo ello en consonancia con lo previsto en el Capítulo IX y disposición final segunda de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios (Ley 26/1984, de 19 de julio, B.O.E. del 24)

Sanción: 30.000 pesetas (treinta mil pesetas).

Forma de pago: Por ingreso directo o transferencia a la cuenta número 20430.043.01.010100001-5 de cualquier oficina de CAJAMURCIA en los periodos voluntarios establecidos en el artículo 20 del R.D. 1.684/90, de 20.12, Reglamento General de Recaudación (B.O.E. 03.01.91).

Murcia a 30 de octubre de 1997.— El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero.**

14360 CORRECCIÓN de error.

Advertido error en la publicación número 14360, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 259, de fecha 8 de noviembre de 1997, se rectifica en lo siguiente:

En el primer párrafo, donde dice: "... del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: ..."; debe decir: "... del anuncio relativo a la organización profesional denominada..."

En el último párrafo, donde dice: "Firman el acta de constitución de esta organización empresarial..."; debe decir: "Firman el acta de constitución de esta organización profesional."

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 14518

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Expropiaciones

Expediente: C=15-X-1-3-3.
Clave: 07.278.073.
Obra: Modificación número 1 del Proyecto de Desagües que completan la Red de la Zona Regable del Campo de Cartagena.
Término municipal: Cartagena (Murcia).

En este Organismo se tramita expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras arriba epigrafiadas.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Real Decreto 927/88, Ley del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto:

Primero: Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados, en la relación que se acompaña, conforme el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo: Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica.

Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, indicándoles que las resoluciones de los organismos de cuenca agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2-8-85, por lo que podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa a la comunicación a este Organismo, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Murcia, 24 de octubre de 1997.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras:

Ayuntamiento: Cartagena.
Días: 17.
Mes: Diciembre.
Hora: 10.

—Finca: 1 A.
Nombre: Miguel Ángel Almagro Martínez.
Domicilio: calle Olivar, s/n.
Municipio: San Javier.
Sup. Exprop.: 0,0000 Ha.
Sup. Servid.: 0,0200 Ha.
Cultivos: Indemnización por cosecha: Alcachofas y riego goteo.
L. Norte: Camino; L. Sur: Hilario Fernández Henarejos.; L. Este: CN-332 Alicante-Cartagena; L. Oeste: Resto de finca.

—Finca: 1 Mod.
Nombre: Bartolomé Serrano Lechuga y otros.
Domicilio: Carretera N-332 PK. 21+730 Ant. Cartagena.
Sup. Exprop.: 0,0492 Ha.
Sup. Serv.: 0,0000 Ha.
Cultivos: Terreno Rústico.
L. Norte: Camino; L. Sur: Hilario Fernández Henarejos; L. Este: CN-332 Alicante Cartagena; L. Oeste: Resto de finca.

Número 14472

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia
Dependencia de Inspección

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, y no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al mismo para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., calle Aciscio Díaz, 5-A, piso 2, despacho 12, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, a efectos de proceder a la firma de las actas en las que se recoge la regularización tributaria de la entidad. La no comparecencia supondrá la tramitación de las mismas en disconformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del R.D. 939/1986, de 25 de abril, en base a los datos obrantes en poder de la Inspección.

Sujeto pasivo: Don Diego Manuel Artero Cano, NIF: 27432147R. María Carmen Robles Marín, NIF: 21985203D.
Domicilio: PB. Singla. Caravaca (Murcia).
Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Valor Añadido, años 1994 y 1995.

De no poder atender esta citación deberá comunicarlo con 72 horas de antelación a la finalización del plazo al teléfono 361100 Ext. 1243, con objeto de concertar cita.

En las actuaciones se aplicará la Ley General Tributaria y el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, en cuyos artículos 30 y 45 se detallan los efectos de la presente comunicación entre los que destaca la interrupción del plazo legal de prescripción de los tributos referidos.

Murcia, 24 de octubre de 1997.—El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.

III. Administración de Justicia

Número 15304

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña María Leonor Pintado Paredes, Magistrada accidental de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 811/97-B, por hurto, en el que son partes María Concepción Román Pérez y Dolores López Rojo, esta última con domicilio en Murcia, en la Pensión Murcisol, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido; en cuyos autos se le cita en calidad de denunciada para su comparecencia a la celebración de la vista oral que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 10 de febrero de 1998 y hora de las 10 de su mañana, debiendo de comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a la denunciada en paradero desconocido, Dolores López Rojo, extiendo el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 29 de octubre de 1997.—La Magistrada-Juez accidental, María Leonor Pintado Paredes.—La Secretaria Judicial.

Número 15306

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en resolución de esta misma fecha dictada en los autos de juicio de faltas 152/97, sobre falta contra la vida, se cita a Natalio Caballero Nogales, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 29 de enero de 1998, a las 12,35 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena, sito en calle Ángel Bruna, número 21, sexta planta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Las partes pueden ser asistidas por Abogado.

Y para que sirva de citación a Natalio Caballero Nogales, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a 31 de octubre de 1997.—El Secretario.

Número 15307

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en resolución de esta misma fecha dictada en los autos de juicio de faltas 350/97, sobre falta contra el Orden Público, se cita a Ángel Miguel Toro Cabezas, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 29 de enero de 1998, a las 12,15 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena, sito en calle Ángel Bruna, número 21, sexta planta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Las partes pueden ser asistidas por Abogado.

Y para que sirva de citación a Ángel Miguel Toro Cabezas, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a 31 de octubre de 1997.—El Secretario.

Número 15308

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en resolución de esta misma fecha dictada en los autos de juicio de faltas 248/97, sobre falta contra el Orden Público, se cita a Ginés Ruiz Guillén, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 29 de enero de 1998, a las 12,25 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena, sito en calle Ángel Bruna, número 21, sexta planta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Las partes pueden ser asistidas por Abogado.

Y para que sirva de citación a Ginés Ruiz Guillén, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a 31 de octubre de 1997.—El Secretario.

Número 15500

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 671/96 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Juan Antonio Jiménez Perelló, Juan Jiménez Escudero y Carmen Perelló Pastor, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado publicar el presente para que sirva de adición al publicado con fecha 21 de octubre de 1997 con el número 244, haciendo constar que el precio por el que se saca a subasta la finca 5.385 es de un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000 pesetas).

Y para que sirva de adición al anteriormente mencionado se extiende el presente.

Dado en Murcia a 11 de noviembre de 1997.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Número 15412

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Doña María del Carmen Martínez Hortelano, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 270/97, se tramitan autos de menor cuantía, a instancia de Williams & Humbert, LDT, representada por la Procuradora Sra. Lucas Guardiola, contra Demandas Alimentarias Murcianas, S.L. (Dealmur, S.L.), que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, en reclamación de 913.673 pesetas, en los cuales se ha acordado emplazar a la referida demandada para que en el plazo de diez días comparezca en juicio, habiéndose practicado en el día de la fecha embargo preventivo sobre los siguientes bienes propiedad de la referida demandada:

- Los derechos y créditos del reconocimiento de deuda e hipoteca constituida a favor de Dealmur, S.L., sobre las fincas registrales número 18.181 y 18.182 del Registro de la Propiedad de Cieza.

- Los saldos de cualquier tipo de cuenta que sea titular la demandada en el Banco Central Hispano, sucursal de Murcia.

- Cualquier cantidad que tenga derecho a percibir de la Hacienda Pública la demandada por los conceptos de I.V.A. e Impuestos de Sociedades.

Y para que sirva de notificación del embargo practicado y de emplazamiento al legal representante de "Demandas Alimentarias Murcianas, S.L.", expido la presente en Cieza a 23 de octubre de 1997.—La Juez sustituta, María del Carmen Martínez Hortelano.—La Secretaria.

Número 15434

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 321/96, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son tenor literal siguiente:

Sentencia.- En nombre de S. M. El Rey. En Cartagena a 14 de octubre de 1997.

Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado- Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 321/96, sobre estafa, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y no habiendo comparecido Susana Cortés Fajardo.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Susana Cortés Fajardo, como autora penal y civilmente responsable de una falta contra los intereses generales, prevista y penada en el artículo 629 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas, al pago de las costas procesales y a que, como responsable civil, indemnice a Caixa Galicia en la cantidad de 16.196 pesetas, que devengará el interés legal del diverso incrementado en dos puntos, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 15225

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 363/97 a instancias de "Caja de Ahorros de Murcia" contra los demandados luego referidos, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados "Eurocompra Red de Comercio Europeo, S.L.", doña María Dolores Soler Rodríguez y don Domingo Moratón Lara y sus cónyuges a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto, entero y cumplido pago al actor "Caja de Ahorros de Murcia" de la cantidad principal de 2.662.034 pesetas, intereses al 20,75% anual pactado desde el 10 de mayo de 1996 y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados "Eurocompra Red de Comercio Europeo, S.L.", doña María Dolores Soler Rodríguez y don Domingo Moratón Lara, y sus cónyuges a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 15224

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

Cédula de notificación

En el procedimiento verbal 106/96, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia a instancia de Andrés Nicolás Valera contra Antonio Martínez López, Juan González López, Mercantil Transportes Juan Nieto Calatrava, S.L., Cía de Seguros U.A.P., Cía Multinacional Aseguradora y Layetana, S.A., sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Visto por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado con el número 106/96, a instancias de don Andrés Nicolás Valera, representado por la Procuradora doña Rosa María Ortells Pastor y defendido por la Letrada doña Inmaculada González Pina, contra don Antonio Martínez López y la Compañía de Seguros, U.A.P., representados por el Procurador don Francisco Botía Llamas, bajo la dirección del Abogado don Manuel Martínez Ripoll, contra la mercantil "Transportes Juan Nieto Calatrava, S.L.", declarada en rebeldía, contra la entidad "Multinacional Aseguradora, S.A.", representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover y contra la aseguradora "Layetana, S.A.", compareciendo "La Suiza Sociedad de Seguros contra los Accidentes, S.A.", representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez y defendida por Letrado, por reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rosa María Ortells Pastor en nombre y representación de don Andrés Nicolás Valera debo condenar y condeno solidariamente a don Antonio Martínez López y a su cónyuge si fuere casado, éste a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, así como a la mercantil Transportes Juan Nieto Calatrava, S.L., y a las compañías de seguros U.A.P. y Multinacional Aseguradora, a pago al actor de once millones ciento ochenta y dos mil pesetas (11.182.000 pesetas), condenando asimismo a las entidades aseguradoras referidas al abono del interés anual al tipo de veinte por ciento desde la fecha del alta médica hasta la del completo pago. Todo ello sin expresa imposición de costas.

Que asimismo debo absolver de las pretensiones contenidas en la referida demanda a la aseguradora codemandada La Suiza Sociedad de Seguros contra los Accidentes, S.A., imponiendo al actor el abono de las costas procesales causadas por su vocación a juicio.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Mercantil Transportes Juan Nieto Calatrava, S.L., extiendo y firmo la presente en Murcia a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 15229

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE FIGUERES (GERONA)

Cédula de citación

Doña María Jaén Bayarte, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Figueres,

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por S.S.ª en autos de juicio de faltas número 185/97, seguidos por lesiones por la presente se cita al denunciado don Francisco Sardá Bonavia, en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción número Cuatro el próximo día 26 de noviembre y hora de las once diez, al objeto de asistir al acto de juicio oral en la causa indicada, con sus pruebas y bajo los apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado don Francisco Sardá Bonavia, hoy en paradero desconocido, se expide el presente edicto en Figueres a 23 de octubre de 1997.—El Secretario.

Número 15226

DE LO PENAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de lo Penal número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, recaída en ejecutoria número 251/96, dimanante de juicio oral número 300/95, se ha decidido sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días el bien embargado que a continuación se relaciona señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 19 de enero de 1998 a las once treinta horas, de no concurrir postores, se señala para que tenga lugar la segunda, que se llevará a efecto con rebaja de 25% del precio de tasación, el día 19 de febrero de 1998 a las once treinta horas, y de no haber postores, se señala para que tenga lugar la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo el día 17 de marzo de 1998 a las once treinta horas.

Condiciones

1.ª—Para tomar parte en la primera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la sucursal del BBV sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, número 3.124, el 20% del precio de tasación del bien, así como para tomar parte en la segunda y en la tercera subasta, si bien teniendo en cuenta la rebaja del 25% del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación, en la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25% y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.ª—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas sin destinar a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª—Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en plica cerrada, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª condición.

6.ª—Caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas resultase festiva, se entenderá prorrogado el señalamiento para el siguiente día hábil a la misma hora.

7.ª—El presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada en caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

bien objeto de subasta

Parcela de terreno secano inculto, en término municipal de Fuente Álamo, paraje denominado Cuevas del Márquez, Cabezo Palao, Fuente de los Pájaros y otros. Ocupa una superficie de quince hectáreas, ochenta y siete áreas, cincuenta y seis centiáreas, equivalentes a ciento cuarenta y dos tahúllas después de segregación practicada y linda: Norte, Dionisio Alcázar y más tierras del mismo origen radicantes en término de Murcia, pardio de Carrascoy, y en parte también con resto de la finca que se segrega, propiedad de María Olivares Sánchez; Poniente, Blas Rojo, y Levante, tierras de igual procedencia, sitas en Cabezo Pelao, término de Murcia, partido de Carrascoy, don Juan Sánchez y don José Conesa. Tomo 2.301, libro 394, sección Fuente Álamo, folio 125, finca 40.505, inscripción 2.ª. Valorada en ocho millones setecientas veinte mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas.

Murcia a 17 de octubre de 1997.—La Secretaria Judicial.

Número 15227

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

La Ilustrísima señora doña Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 79 bis/97, sobre falta contra el orden público en los que se ha acordado la citación del denunciado don Santos José Mario Silva, al acto de juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de la fecha recaída en los autos de juicio de faltas 79 bis/97, por medio de la presente se cita a don Santos José Mario Silva, con último domicilio conocido en calle Los Ruizes, s/n, San Javier, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 20 de noviembre a las once quince horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la L.E.C.

Dado en San Javier a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 15222

PRIMERA INSTANCIA DE MULA

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia del Juzgado Único de la ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 86/97, promovidos por Banco Santander, S.A., contra Pedro Martínez Marín, María Gracia Íñiguez Higuera, José Martínez Marín, María Sánchez Gandía, Manuel Rico Navarro y Concepción Martínez Marín en ejecución de préstamo hipotecario por cuantía de 11.287.243 pesetas, y en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas especialmente hipotecadas que se describirán al final, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 19 de enero de 1998, a las 12,15 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado para cada finca en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, B.B.V. oficina 5639, cuenta 3076 o en Hispanoamericano de Mula, una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.—Para el caso de segunda subasta se señala el día 11 de febrero de 1998 a las 12,15 horas de su mañana, con rebaja del 25 por 100 del valor, y para el caso de la tercera subasta se señala el día 6 de marzo de 1998, a las 12,15 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Los inmuebles objeto de subasta son los siguientes:

Rústica, terreno dedicado a cultivo, regadío, al sitio de Yéchar, Ayuntamiento de Mula, que linda: Norte, con finca 17, camino por medio Manuel Rico Navarro y otro; Sur, con finca 13 Nicolás Monreal Ortega y 19 Francisco Monreal Monreal; Este, con finca 20, Antonio Monreal Monreal; Oeste, con finca 14. José Martínez Escámez y otro, y tiene una extensión superficial de 4 hectáreas, 50 áreas y 20 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 887, libro 148, libro 123, finca 18.297. Valorada en 12.160.000 pesetas.

Rústica, una tierra de riego en blanco situada en término municipal de Mula, que linda: Norte, finca 17 de Manuel Rico Navarro y otro; Este, finca 18 de Manuel Rico Navarro y otro; Sur, finca 13 de Nicolás Monreal Ortega, y Oeste, camino. Tiene una superficie de 2 hectáreas, 12 áreas y 80 centiáreas y es la finca 14 del polígono 3.º

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 887, libro 148, folio 115, finca 18.289. Valorada en 5.750.000 pesetas.

Dado en Mula a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 15232

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don César González Sanz, don Salvador Ros Otón, don José Cecilio Aroca Pérez, don Juan Segura Martínez, don Bernardo Florenza Lloria, don Mohamed Omar Alouache, don Ginés Ros Otón, don Antonio Ruiz Díaz, don Aurelio Hernández Martínez, don Francisco Hernández Reynaldo y don Rouman Mustapha, contra empresa "Instalaciones Carthago, S.L.", y Fogasa, sobre despidos, registrado con el número D-525/97, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Así por este auto, digo: Se tiene a los actores don César González Sanz, don Salvador Ros Otón, don José Cecilio Aroca Pérez, don Juan Segura Martínez, don Bernardo Florenza Lloria, don Mohamed Omar Alouache, don Ginés Ros Otón, don Antonio Ruiz Díaz, don Aurelio Hernández Martínez, don Francisco Hernández Reynaldo y don Rouman Mustapha por desistidos de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma, se podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo mando y firmo don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de los de Cartagena.

Y para que sirva de notificación a empresa "Instalaciones Carthago, S.L.", que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Número 15235

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 484/97, seguido a instancia de Ticotem E.T.T., S.A., contra Manuel Torregrosa Carrillo y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Antecedentes de hecho.....
Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por Ticotem, E.T.T., S.A., frente a Manuel Torregrosa Carrillo y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno al empresario demandado a que abone a la actora la cantidad de 380.343 pesetas, más el 10% de recargo por mora, asimismo, acogiendo la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por Fogasa, debo absolver y absuelvo al organismo demandado de las pretensiones deducidas en su contra en demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avenida de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0065-0484-97-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0484-97-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificaición, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Manuel Torregrosa Carrillo, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 15282

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio divorcio número 450/95, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Carmen Santiago Martín contra don Manuel Muñoz Doblas, se notifica al referido demandado la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El señor don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio divorcio tramitados en este Juzgado con el número 450/95, entre partes: de una como demandante doña Carmen Santiago Martín, representada por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa y de otra como demandado don Manuel Muñoz Doblas, en paradero desconocido, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa, en nombre y representación de doña Carmen Santiago Marín, contra su esposo don Manuel Muñoz Doblas, debo decretar y decreto el divorcio de los mismos, con la consiguiente disolución del vínculo matrimonial en su día contraído, atribuyéndose a la esposa el uso de la vivienda familiar sita en esta ciudad, calle Fragata, número 36 de Santa Lucía, y ello sin hacer especial condena en las costas procesales.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, a los Registros Civiles correspondientes librándose los oportunos despachos.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, en el término de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Manuel Muñoz Doblas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 15236

DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 168/96, hoy en trámite de ejecución con el número 92/96, por despido, seguidos a instancias de doña Juana María Ibáñez Mora, contra Centro Consultor Financiero, Laboral y Contable, S.L., en los que con fecha 27-5-97 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y que no ha podido ser localizado el ejecutado o su legal representante don César Fernández Verdú, en el domicilio que consta en autos líbrese oficio a la Policía Local de esta ciudad a fin de que se realicen las oportunas gestiones en averiguación del actual paradero o domicilio del mismo. Contra esta resolución cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días. Lo que propongo a S. S.ª Ilma. para su conformidad. Conforme, el Magistrado-Juez. El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Centro Consultor Financiero, Laboral y Contable, S.L., o su legal representante don César Fernández Verdú, cuyo último domicilio conocido fue en Senda de la Portá, 120, Monteagudo (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 28 de octubre de 1997.—El Secretario, Pascual Sáez Doménech.

Número 15237

DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 79/97, a instancia de don Antonio José González Rodríguez, contra la empresa Compañía de Aplicaciones Geomembranas, S.L., habiéndose dictado auto, que transcrityo en lo necesario, dice así:

Auto. En Murcia a 22 de septiembre de 1997. S. S.ª dice:

Primero.- Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo.- Que se abone a la parte actora la indemnización fijada en el acta de conciliación y que asciende a la cantidad de 537.200 pesetas por los salarios de tramitación.

Tercero.- Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del acta de conciliación hasta la de esta resolución que asciende a 513.500 pesetas, sin perjuicio de los límites establecidos en el artículo 56.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde la fecha del recibo de la presente resolución.

Así lo manda y firma S. S.ª Ilma., de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Compañía de Aplicaciones en Geomembranas, S.L., actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 19 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia a 17 de octubre de 1997.—La Secretaria, María Dolores Para Ruiz.

Número 15239

DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 473/97-A, a instancias de Mutua La Fraternidad, contra la empresa Menacir Construcciones, S.L., en reclamación de accidente, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída siendo el fallo el siguiente: Que desestimando la demanda planteada por la mutua La Fraternidad, contra el INSS, la TGSS, Menacir Construcciones, S.L. y don Antonio Lucas Ortega, debo absolver y absuelvo a los codemandados de los pendientes de la parte actora.

Y para que sirva de notificación a la demandada Menacir Construcciones, que últimamente tuvo su residencia en esta Región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 23 de octubre de 1997.—La Secretaria.

Número 15230

DE LO SOCIAL
NÚMERO NUEVE DE SEVILLA

Cédula de notificación

En los autos número 142/97, seguidos ante el Juzgado de lo Social número Nueve de Sevilla, a instancia de Enrique Márquez Márquez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre S.S., con fecha 24-10-97, se ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Propuesta de Providencia de S.S.ª la Secretaria del Juzgado Social número Nueve, doña Rosa María Adame Barbeta.

Sevilla a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Únase, en cuerda floja, el escrito de formalización del recurso presentado. Dése traslado del mismo, mediante su copia, a la parte recurrida, para que, en el término de cinco días, presente escrito de impugnación, si le conviniere. Transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado tales escritos, elévense los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, dentro de los dos días siguientes. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral, debéra hacer constar, en el escrito de impugnación del recurso, un domicilio, en la Sede de dicha Sala de lo Social, a efectos de notificaciones.

Conforme, la Ilustrísima señora Magistrada Juez, doña Eva María Gómez Sánchez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a Juan Pedro Hernández Culillas, en ignorado paradero, se expide la presente en Sevilla a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 15234

DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecución número 51/97, a instancia de Juan José Moreno Martínez y Antonio Flores Pina contra la empresa Frío Comercial e Industrial Molina, S.L., habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

Auto

En Murcia a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete y S.S.ª dice: Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada, procédase a la ejecución de la sentencia dictada, procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Frío Comercial e Industrial Molina, S.L., en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 9.171.825 pesetas, más otras 2.017.801 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez don José Alberto Beltrán Bueno, titular del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Frío Comercial e Industrial Molina, S.L., actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 15231

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 325/97 a instancia de Bonifacio Pérez Vidal, representado por la Procuradora doña Ana Alcázar Barceló contra Ángel Peñalver Soler y contra su cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 500.000 pesetas de principal se procede emplazar al demandado anteriormente relacionado y a su cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario para que comparezcan en el plazo de nueve días improrrogables ante este Juzgado y de conformidad con el artículo 39 de la Ley de 21 de noviembre de 1952, en caso de no comparecer se les tendrá en rebeldía siguiendo el procedimiento su curso.

Y sirva la presente como notificación y emplazamiento a los demandados por lo cual extiendo la presente en Murcia a 15 de octubre de 1997.—La Secretaria.

Número 15223

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la fe del Secretario que refrenda, se siguen autos de procedimiento artículo 131 L.H., número 352/96, a instancias del Procurador señor Conesa Aguilar, en nombre y representación de don Juan Sánchez Ruiz, contra María José Robles y Juan López Martínez, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por primera vez, el día 18 de diciembre, en su caso, por segunda vez, el día 19 de enero, y por tercera vez, el día 17 de febrero del año 1998, todas ellas a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta localidad, Avda. de Madrid, número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior y bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4320, número de cuetna 3.075, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera, no inferior al 20% de la segunda subasa, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio, en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava.— Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados, sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si les conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vivienda situada en Molina de Segura, partido del Panderón, pago de las Eras y su calle Sevilla, s/n., en cuya casa se integra. Vivienda de tipo C, ocupa una superficie construida de 89 metros cuadrados y tres decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 640, libro 167, folio 17, finca número 21.327, inscripción 5.ª.

En Molina de Segura a 6 de octubre de 1997.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretaria.

Número 15272

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el número 391/96, se tramita procedimiento de juicio de cognición, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra don José López Cela, actualmente en paradero desconocido, por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se in-

sertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al objeto de emplazar al demandado don José López Cela, para que comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda en el plazo de nueve días por medio de Letrado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado antes citado, expido y libro el presente.

Cartagena a 17 de octubre de 1997.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria.

Número 15273

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el número 293/95, se tramita procedimiento de juicio de cognición, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra doña Aurelia Díaz Vallejo y doña Josefa María Garre Castejón, actualmente en paradero desconocido, por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al objeto de emplazar a las demandadas para que dentro del término de nueve días contesten a la demanda por medio de Letrado, bajo apercibimiento que de no contestar serán declaradas en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a las demandadas expresadas, expido y libro el presente.

Cartagena a 22 de septiembre de 1997.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria.

Número 15276

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de menor cuantía 134/94, seguido en el Primera Instancia número Uno de San Javier, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Ignacio Correoso Torres y José Manuel Gallud Correoso, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia. En San Javier a 2 de julio de 1997.

Vistos por el Sr. don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier, los presentes autos de juicio de menor cuantía número134/94, seguidos, entre partes, como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por la Procuradora doña María Dolores Castillo Carreño Martínez, asistido de la Letrado doña Encarnación Tovar Gelabert; como demandados, con carácter solidario, don José Manuel Gallud Correoso y doña Ignacia Correoso Torres, ambos en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda de juicio de menor cuantía formulada por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por la Procurador Sra. García Carreño, contra Ignacio Correoso Torres y José Manuel Gallud Correoso, ambos en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados, de forma solidaria, a que realicen cumplido pago a la actora de la cantidad de 990.385 pesetas, más los correspondientes intereses al tipo pactado desde la fecha de cierre de cuenta y liquidación de saldo, 4-1-94, hasta su completo pago, así como al pago de las costas causadas a la actora.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer en plazo de cinco días recurso de apelación, ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ignacio Correoso Torres y José Manuel Gallud Correoso, extiendo y firmo la presente en San Javier a 6 de octubre de 1997.—El Secretario.

Número 15275

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgasdo de mi cargo se tramitan autos de menor cuantía 235/96, a instancia de Hispamer Leasing, Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra Pedro Cánovas Fuentes y otros, sobre resolución de contrato de leasing, reinvidicación de pleno dominio sobre el objeto del mismo y reclamación de cantidad, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado citar a los demandados Pedro Cánovas Fuentes, Pedro Escolar Ros, Natividad Ros Estudillo y Manuela Carrión Galindo, cuyo paradero actual se desconoce, para la práctica de la confesión judicial, bajo juramento indecisorio, señalándose para la misma el día 16 de diciembre, a las 10,30 horas y caso de no comparecer en segunda el día 17 de diciembre, a las 10,30 horas, con el apercibimiento de que si no comparecer a la segunda citación podrán ser tenidos por confesos.

Y para que sirva de citación a los demandados Pedro Cánovas Fuentes, Pedro Escolar Ros, Natividad Ros Estudillo y Manuela Carrión Galindo y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente.

En Cartagena a 22 de septiembre de 1997.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Número 14678

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Molina Jordana, en nombre y representación de Centros Comerciales Continente, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre Exp. Sanc. 3 P96 SA0054.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.649/97.

Dado en Murcia a 7 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14679

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Molina Jordana, en nombre y representación de Centros Comerciales Continente, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre Exp. 3 P96 SA0121.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.648/97.

Dado en Murcia a 7 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14680

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Molina Pérez, en nombre y representación de Jesús Molina Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Justicia, versando el asunto sobre Exp. 930/41178.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.650/97.

Dado en Murcia a 7 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14681

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Jiménez-Casquet, en nombre y representación de María Férez Gabarrón y otra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Mula, versando el asunto sobre Exp. 40/96. Licencia de apertura 42/96 Lic. de obras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.722/97.

Dado en Murcia a 14 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14702

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García López, en nombre y representación de María Cerezo Nicolás, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. D.U. 573/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.780/97.

Dado en Murcia a 17 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14703

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Mulero Martínez, en nombre y representación de Juan Carlos Hernández García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre Exp. 30-040-174.611-3.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.781/97.

Dado en Murcia a 17 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14704

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Cutillas Ferrer se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre Exp. 30-040-177.306-2.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.782/97.

Dado en Murcia a 17 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14705

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. López Gonzalo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, versando el asunto sobre liquidación tributaria 1.990/91/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.784/97.

Dado en Murcia a 17 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14706

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. García Tárraga, en nombre y representación de Gesfinsur, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Ref.ª 4.234/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.786/97.

Dado en Murcia a 17 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14707

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Carles Cano-Manuel, en nombre y representación de Dolores Jara Andújar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 1.601/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.787/97.

Dado en Murcia a 17 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14708

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García Navarro, en nombre y representación de Isabel, Manuela y María Guijarro López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/71/96-S.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.788/97.

Dado en Murcia a 17 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14709

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martín-Gil García, en nombre y representación de don Felipe Romero Morales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejero de Economía y Hacienda, versando el asunto sobre Exp. de reintegro 2/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.942/97.

Dado en Murcia a 29 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14710

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Construcciones Martínez Bernal, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Alcantarilla, versando el asunto sobre proyecto de reparcelación de la U.A. 2 b. 3 "Fábrica de la Esencia".

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.943/97.

Dado en Murcia a 29 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14711

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Francisco Javier Gómez Robles, en nombre y representación de Pedro Martínez Bueno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, versando el asunto sobre sanción expediente 30-040-169.284-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 678/97.

Dado en Murcia a 17 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14712

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Retamero Jaldo, en nombre y representación de Agustín Pérez Quiñonero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 049312/95 y otros.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.746/97.

Dado en Murcia a 15 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14713

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Martínez Pardo, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Urbanización Castillos de Mar, de La Manga del Mar Menor, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de San Javier, versando el asunto sobre Exp. 249/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.768/97.

Dado en Murcia a 17 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14714

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Sr. Abogado del Estado, en nombre y representación de Gerencia Territorial de Justicia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre Exp. 54/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.931/97.

Dado en Murcia a 30 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14715

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Sr. Abogado del Estado, en nombre y representación de Gerencia Territorial de Justicia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre Exp. 51/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.932/97.

Dado en Murcia a 30 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14716

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Giménez-Casalduero, en nombre y representación de Francisco Lájara Mateos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, versando el asunto sobre Exp. 30/1495/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.937/97.

Dado en Murcia a 30 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14717

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Giménez-Casalduero, en nombre y representación de Rafael Escámez López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Exp. 30/1496/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.938/97.

Dado en Murcia a 30 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14718

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Molina Puerta, en nombre y representación de Álvaro Puerta Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre incorporación a filas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.940/97.

Dado en Murcia a 30 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14719

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Marín Lorca, en nombre y representación de Mariano Parra Alarcón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre convalidación de puestos de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.941/97.

Dado en Murcia a 30 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14720

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. López Martínez, en nombre y representación de María Dolores López Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre relación de puestos de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.873/97.

Dado en Murcia a 24 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14721

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Sra. Carles-Cano Manuel, en nombre y representación de Carlos Felipe Iracheta Aguilar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre Orden de 11 de junio de 1997.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.934/97.

Dado en Murcia a 29 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14722

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Martín-Gil García, en nombre y representación de doña Isabel Providencia Cánovas López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Cultura, versando el asunto sobre impugnación de lista de aspirantes del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, expediente 350896.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.933/1997.

Dado en Murcia a 29 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14723

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Cano Soubrier, en nombre y representación de Alfonso R. Cano Soubrier, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 1.745/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.814/1997.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14724

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Pastor Noguera, en nombre y representación de Patricia Asunción Rosagro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C., versando el asunto sobre concurso de traslados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.813/1997.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14725

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora López Eurrutia, en nombre y representación de Ramón Martínez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre expediente 4.945/977.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.811/1997.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 15213

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

Expediente 1/96-P

El pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 1997, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 1. I., denominado "Las Beatas", promovido por don Guillermo Carrasco Vidal y otros.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento, así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Ordenanzas Reguladoras

4.1.-Generalidades.

El objeto de las presentes ordenanzas es el de determinar dentro del ámbito del plan parcial tanto el uso de los terrenos y parcelas resultantes de la ordenación, como las condiciones que deben reunir las edificaciones en cada una de las zonas definidas.

Se regulan igualmente las condiciones a que deben ajustarse las parcelaciones, reparcelaciones, proyectos de obras de urbanización y estudios de detalle.

Los conceptos empleados y su terminología responden a los del P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar, y a los de la Ley del Suelo y sus reglamentos.

4.2.-Régimen Urbanístico del suelo.

Es el propio del suelo clasificado por el planeamiento como suelo urbanizable programado, para el cual se ejercerá las facultades del derecho de la propiedad, dentro de los límites y en cumplimiento de los deberes establecidos por la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

El ámbito de aplicación será para toda actividad constructiva y usos y para cualquier tipo de edificación, así como para la regulación de espacios libres de uso público y tendrán carácter obligatorio desde el momento que se apruebe por la Administración este Plan Parcial, tanto para las personas físicas como Jurídicas y demás Organismos competentes en esta materia.

4.2.1.-Calificación del Suelo.

El suelo está clasificado por el P.G. como Urbanizable Programado, Sector 1.I., "Industrial", dentro de la primera etapa de su programación.

A su vez el P.P. califica las parcelas resultantes en las siguientes zonas:

Zona 3b "Industrial Aislada".
Zona 4 "Centros de Interés Público y Social".
Zona 5 "Espacios Libres".

Dentro de las zona 4 se distinguen a su vez tres subzonas: Equipamiento comercial, equipamiento social y parque deportivo.

A su vez dentro de la zona 5 se distinguen las subzonas de "Parques y Jardines Públicos" y bandas de protección.

4.2.2.-Estudios de Detalle.

Podrán desarrollarse en todo el ámbito del Plan Parcial, con las finalidades previstas en los artículos 91 de la Ley del suelo y 66 del Reglamento de Planeamiento.

4.2.3.-Parcelaciones.

Podrán efectuarse parcelaciones en todo el ámbito del Plan Parcial, con las finalidades previstas en la Ley del Suelo y sus Reglamentos, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 257, 258 y 259 de la Ley del Suelo y concordantes de sus Reglamentos.

4.2.4.-Reparcelaciones.

Se entenderá por reparcelación lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley del Suelo, permitiéndose en todo el ámbito del Plan, siempre y cuando se ajuste a lo dispuesto en los artículos165 a 170 de la Ley del Suelo y concordantes de sus Reglamentos.

4.2.5.-Proyectos de Urbanización.

Los proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo del presente Plan Parcial, se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y a las determinaciones de cálculo y diseño que se fijan en este documento.

4.2.6.-Unidades de Ejecución.

La ejecución del plan parcial se podrá llevar a cabo, sin perjuicio de la delimitación que en él se contiene, mediante la delimitación de nuevas unidades de ejecución, según lo dispuesto en la Sección 3.ª del Reglamento de Gestión Urbanística y cumpliendo las condiciones señaladas en el artículo 144 de la Ley del Suelo.

4.3.-Normas de Edificación.

Las aplicables a este Plan Parcial son las correspondientes del P.G.O.U., para sus zonas específicas.

Las de carácter general del P.G.O.U., de San Pedro del Pinatar.

Las del sector S.1I.

Las de régimen de Suelo Urbano, de la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Las Ordenanzas Municipales, por tener este carácter las Normas Urbanísticas en Suelo Urbano.

Las propias del Plan Parcial.

4.3.1.-Condiciones Técnicas.

Para las obras relacionadas con las vías públicas, se cumplirán las determinaciones dadas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en sus OO.MM.

4.3.2.-Condiciones de Edificación.

Cumplirán con carácter general todas las edificaciones con las determinaciones siguientes de las OO.MM. de Edificación del P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar.

a) Disposiciones generales OO.MM. de edificación y uso del suelo.
b) Normas de planeamiento en suelo urbanizable de uso industrial.
c) Normas sobre prevención de incendios, Anexo a las OO.MM. de edificación.

4.3.3.-Condiciones Estéticas.

Con carácter general, todas las edificaciones cumplirán con lo previsto a este fin por las OO.MM. de Edificación del P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar.

4.4.-Normas Particulares de Zona.

4.4.1.-Ordenanza 1.ª.-Zona 3c "Industrial Aislada"

Objeto: Será de aplicación para las parcelas señaladas así en los planos de ordenación.

4.4.1.1.-Condiciones de Uso:

Artículo 1.º.-Se permiten todas las industrias y almacenes, sin limitación de superficie ni potencia, con excepción de las clasificadas como peligrosas.

Las clasificadas como Molestas, Nocivas e Insalubres, tendrán que justificar la corrección de las causas que motivan su clasificación.

Artículo 2.º.-En parcelas de superficie mayor o igual a 2.000 metros cuadrados se permite la construcción de una vivienda por cada industria, con destino a guardia y vigilancia de las instalaciones.

Dichas viviendas no podrán estar situadas o adosadas a edificios destinados a fabricación o almacenaje y deberán cumplir las condiciones de habitabilidad exigidas por las OO.MM. y demás normativa que sea de aplicación para este uso. Entre la vivienda y el almacén deberá existir una distancia mínima de tres metros.

Artículo 3.º.-Se admiten con limitaciones los siguientes usos:

–Oficinas al servicio de las industrias.

–Hostelero, si está restringido al uso cotidiano de la industria, con prohibición de alojamientos.

–Asistencial, restringido a dispensarios con prohibición de internamiento.

Artículo 4.º.-Se admiten con limitaciones los siguientes usos:

–Comercial, Administrativo, Social, Cultural y Deportivo, siempre que con su ubicación no desvirtúen el uso industrial preferente.

–Se admiten, asimismo, estaciones de servicio, y los usos propios de servicios urbanos, tales como centros de transformación eléctricos, centrales de mando de redes o servicios, depósitos reguladores etc.

Artículo 5.º.-Aparcamiento:

–Dentro de la parcela se dispondrán plazas de aparcamiento a razón de una por cada 100 metros cuadrados de edificación; sus dimensiones mínimas serán de 2'20x4'50 (metros).

–Las plazas podrán situarse en el exterior de la edificación, dentro de las bandas de retranqueo. En este caso podrán cubrirse con marquesinas, pero no cerrarse.

Artículo 6.º.-Usos prohibidos: Quedan excluidos el uso docente y el residencial (con la excepción citada en el artículo 4.º), así como las industrias clasificadas como peligrosas.

4.4.1.2.-Condiciones de edificación.

4.4.1.2.1.-Tipología:

Las construcciones se ajustarán al tipo de edificación aislada separada a todos sus linderos.

4.4.1.2.2.-Edificabilidad:

La Edificabilidad total para esta zona es de 79.982,00 m².

La Edificabilidad pormenorizada para las parcelas resultantes se establecerá en el proyecto de compensación, sin sobrepasar los máximos definidos para las manzanas de uso industrial en cada una de las unidades y que son los siguientes:

En U.E.I. ..... 0,89 m²/m².
En U.E.II. ..... 0,78 m²/m².
En U.E.III. ..... 0,89 m²/m².

Otras condiciones:

Altura máxima ..... 2 plantas, (9m) (*).
Fondo máximo ..... No se fija.
Retranqueos a fachada ..... 5m.
Retranqueos a linderos ..... 3m.(***)
Parcela mínima ..... 500m² (**)
Diámetro inscrito ..... 20m.
Fachada mínima ..... 20m, en todos los casos.

(*) La altura será libre para los elementos técnicos de las instalaciones, siempre que su ocupación no supere el 10% de la superficie de la parcela.

(**) Se exceptúan las parcelas destinadas a servicios urbanos, que dispondrán de las dimensiones exigibles según su propia normativa sectorial.

(***) Esta distancia será de 5 metros cuando el lindero lo sea con parcelas de distinto uso (zonas verdes o equipamientos). Prohibiéndose el acceso a través de estas zonas.

4.4.1.3.-Condiciones de Higiene

Los vertidos de las aguas residuales industriales a la red de saneamiento de este Plan Parcial serán objeto del tratamiento previo que sea necesario para:

a).-Proteger la salud del personal que trabaja en los sistemas colectores y en las instalaciones de tratamiento.

b).-Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioran.

c).-Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.

d).-Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente.

e).-Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad de forma aceptable desde la perspectiva medio ambiental. En ningún caso se autoriza su evacuación al alcantarillado o sistema colector.

No se permitirá el vertido directo al alcantarillado de aceites, grasas, combustibles o ácidos que puedan dañar la red.

Cada industria deberá disponer, en su caso, de las instalaciones de depuración propias que eviten esta clase de vertidos. Que vendrán definidas en el proyecto que se someta a solicitud de licencia.

Se cumplirán, en cuanto a emisión de humos, los máximos establecidos por la Ley Regional 1/95 de Protección del medio ambiente.

El nivel de ruido transmitido al exterior se ajustará a las OO.MM. sobre la emisión de ruidos y vibraciones.

4.4.1.4.-Condiciones de Estética

La composición será libre. Los edificios tendrán aspecto cuidado.

Las parcelas se podrán cercar con muros de obra hasta una altura de 1,50 m. y el resto hasta 3 m. con cerramiento ligero o seto de arbustos.

Las zonas perimetrales, se tratarán adecuadamente con jardinería y su tratamiento se detallará en el proyecto de obras de edificación.

4.4.1.5.-Fincas individuales

El otorgamiento de licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el registro de la propiedad como finca indivisible del terreno o solar sobre el que pretende levantarse la edificación.

4.4.1.6.-Cualquier otro aspecto edificatorio, no contemplado en esta ordenanza se definirá de acuerdo a la Ordenanza de Edificación del P.G. de Ordenación de San Pedro del Pinatar.

4.4.2.-Ordenanza 2.ª.-Zona 4c "Centros de Interés Público y Social"

Objeto: Será de aplicación a las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, diferenciadas en las subzonas de equipamientos social y comercial, y parque deportivo

4.4.2.1.-Condiciones de uso

Artículo 1.°.-Usos permitidos:

Para Equipamiento Social: asistencial, sanitario, administrativo, recreativo, cultural, comunidad o culto y aparcamiento en superficie.

Los usos hostelero o de oficina sólo se admiten como complementarios del principal.

Para Equipamiento Comercial: comercial en todas sus categorías, hotelero u hostelero, oficinas y aparcamiento en superficie.

Para Parque Deportivo: instalaciones deportivas, al aire libre o cubiertas, los propios de parques y jardines (casetas o kioscos) y aparcamiento en superficie.

Artículo 2.°.-Usos compatibles:

Se admite en las parcelas de uso de equipamiento social y comercial la construcción de una vivienda anexa a la instalación o centro.

Se admiten, asimismo todos los usos propios de servicios urbanos, tales como centros de transformación eléctrica, centrales de mando de redes o servicios, depósitos reguladores etc.

Artículo 3.°.-Usos prohibidos:

Quedan excluidos los usos industriales y de almacenes en todas sus categorías, el uso docente y el residencial (con la excepción señalada en el artículo 2.°).

Artículo 4.°.-Aparcamiento:

Dentro de la parcela se dispondrán plazas de aparcamiento a razón de una por cada 100 m². de edificación, sus dimensiones mínimas serán de 2,20 x 4,50 (metros).

Las plazas podrán situarse en el exterior de la edificación, dentro de las bandas de retranqueo. En este caso podrán cubrirse pero no cerrarse.

4.4.2.2.-Condiciones de Edificación

4.4.2.2.1.-Tipología

La disposición de las edificaciones sobre estas parcelas será libre. Pudiendo adosarse a los frentes de parcela y a los linderos con parcelas de la misma zonificación.

Deberán guardar retranqueo respecto a las parcelas de uso industrial.

4.4.2.2.2.-Edificabilidad

La Edificabilidad para las parcelas definidas es la siguiente:

Para Equipamiento Social..... 2.214 m².
Para Equipamiento Comercial .. 2.842 m².
Para Parque Deportivo.. ..... . .500 m².

Resultando las dos primeras de considerar un coeficiente de 1 m²/m² de aprovechamiento lucrativo sobre la superficie de las dos subzonas.

El aprovechamiento de la parcela destinada a parque deportivo por tener el carácter de dotacional no se deduce del asignado al sector.

Otras condiciones:

a).-Para Equipamientos Social y Comercial:

Altura máxima.....3 plantas, (11m) (*).
Fondo máximo. ....No se fija.
Ocupación máxima.....100%.
Retranqueos a linderos .3m.(***)
Parcela mínima. . .....500m² (**)
Diámetro inscrito. ... . .. .20m.
Fachada mínima..... .. ..20m.

(*) Sobre la altura máxima edificable no se podrán elevar otros cuerpos de edificación que los accesos a cubiertas o maquinarias de ascensores, y siempre incluidos en un plano de 45° desde la fachada.

(**) Se exceptúan las parcelas destinadas a servicios urbanos, que dispondrán de las dimensiones exigibles según su propia normativa sectorial.

(***) Excepto a Avda. Artero Guirao, en los que no se exige retranqueo.

b).-Para Parque Deportivo:

Altura máxima .... 2 plantas, (9m).
Ocupación máxima. .... 50%.
Retranqueos a linderos.... . . 5m.
Retranqueos a fachadas . ... 5m.
Retranqueos entre edificios.... 5m.

4.4.2.3.-Condiciones de Higiene y Estética:

Se estará a lo dispuesto por las OO:MM. del P.G.O.U.

4.4.3.-Ordenanza 3.ª

Zona 5 "Espacios Libres"

Objeto: Será de aplicación para las parcelas señaladas así en los planos de ordenación.

4.4.3.1.-Condiciones de uso

Las zonas grafiadas como libres de edificación son las destinadas a Dominio y Uso Público que se dedicarán al esparcimiento y recreo de la comunidad.

Se permitirá cualquier uso con este fin, autorizándose pequeñas edificaciones que necesariamente hayan de ubicarse en ellas con el destino previsto anteriormente.

La edificación será siempre aislada y la altura máxima permitida será de 3 m.

4.4.4.-Conclusión a las Ordenanzas Reguladoras

Por todo lo anteriormente expuesto se da por finalizada la redacción del presente capítulo del Plan Parcial.

San Pedro del Pinatar a 30 de octubre de 1997.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 15460

ALBUDEITE

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 1994, 1995 y 1996, para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Las citadas cuentas están integradas por las del Ayuntamiento careciendo éste de Organismo Autónomos y Sociedades Mercantiles.

a).-Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b).-Plazo de admisión de reparos, reclamaciones u observaciones: Durante el plazo anterior y ocho días más.

c).-Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

d).-Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Albudeite a 31 de octubre de 1997.—El Alcalde, Joaquín Martínez García.

Número 15501

MURCIA

Gestión Tributaria

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de 29 de octubre de 1997, han sido aprobados los padrones de la tasa de basuras del tercero y cuarto bimestre de 1997 de las viviendas y locales con servicio de agua potable, y del segundo cuatrimestre de los que carecen de dicho servicio.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra las cuotas aprobadas puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto.

El cobro de las cuotas del padrón del tercer y cuarto bimestre se hará junto con las cuotas del servicio de agua y alcantarillado a través de Aguas de Murcia, S.A. El periodo voluntario de estas cuotas, de dos meses a partir de la expedición del correspondiente recibo, conforme al artículo 8,3 de la ordenanza fiscal aprobada por este Ayuntamiento, finalizará el 28 de febrero de 1998.

El periodo voluntario de las cuotas del padrón del segundo cuatrimestre será del 20 de noviembre de 1997 al 20 de enero de 1998. El pago debe realizarse en cualquier oficina de las entidades de crédito que colaboran en la recaudación de los tributos municipales, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remite por correo ordinario a los interesados.

Son entidades colaboradoras Caja Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Postal, Caja Rural de Almería, Caja Madrid, La Caixa y los Bancos de Bilbao-Vizcaya, Central Hispano, Banesto, Banco Exterior de España, Banco de Murcia, Banco de Santander, Banco Zaragozano y Altae Banco.

Quienes no reciban dicho documento de ingreso o lo extravíen, pueden solicitar un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Puerta Nueva, número 10, Murcia.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo del 10% cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, y con el del 20%, los intereses de demora y las costas, cuando se satisfagan después, conforme al artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Los contribuyentes pueden domiciliar el pago de sus cuotas, conforme al artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del citado Reglamento.

Murcia, 31 de octubre de 1997.—El Alcalde.

Número 15502

ARCHENA

Anuncio de licitación de obras

1.-Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Comisión de Gobierno.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 20/97.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción: Ejecución del siguiente proyecto de obra: Expediente 20/97: "Colectores de aguas pluviales en Archena y La Algaida".
b) Lugar de ejecución: Expediente 20/97: Archena y pedanía de La Algaida.
c) Plazo de ejecución: Expediente 20/97: 4 meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

Expediente 20/97: 15.130.435 pesetas.

5.-Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.
Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.-Obtención de documentación e información

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.
b) Domicilio: Calle Mayor, 26. Teléfono: 67 00 00. Fax: 67 19 76.
c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos del contratista

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, no estén incursos en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y reúnan el resto de requisitos establecidos en la cláusula 14.ª del pliego de condiciones.

8.-Presentación de proposiciones

a) Plazo: Trece días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hasta las 13 horas.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14.ª del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. Calle Mayor, número 26. C.P. 30600.

9.-Apertura de proposiciones

a) Lugar: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: El mismo día en que finalice el plazo para presentación de proposiciones.

c) Hora: 14 horas.

10.-Gastos

Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena, 11 de noviembre de 1997.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Número 15503

JUMILLA

Concurso por procedimiento abierto para la construcción de una terminal de camiones en Jumilla junto al camino de Murcia

A) Pliegos de condiciones. Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en el desarrollo y ejecución del contrato de obras de una terminal de camiones en Jumilla junto al Camino de Murcia, queda expuesto al público por ocho días, a efectos de reclamaciones.

B) Concurso. El Ayuntamiento de Jumilla convoca concurso, por procedimiento abierto, para contratar la obra de una terminal de camiones en Jumilla, junto al Camino de Murcia:

a) Objeto, tipo y fianza provisional: El objeto de las obras e instalaciones a contratar es una terminal de camiones en Jumilla, con el fin de centralizar y canalizar el aparcamiento de vehículos de gran tonelaje fuera del casco urbano. Presupuesto de licitación: 100.137.000 pesetas. Fianza provisional: 2.002.740 pesetas.

b) Duración de los contratos: La ejecución de las obras deberán concluirse en el plazo de doce meses, siguientes a la formalización del contrato y a contar desde la firma del acta de replanteo.

c) Documentos: En Secretaría General están a disposición de los interesados el proyecto técnico y documentos administrativos que integran el expediente de cada una de dichas obras.

d) Garantías: La garantía definitiva será de 4.005.480 pesetas, 4% del tipo de licitación.

e) Clasificación del contratista: Para optar a la obra se exige la siguiente clasificación de contratista.

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	1-2	a
C	1-2-3-4-5-6-7-8-9	c
E	1-4	a
G	4-6	d

f) Proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse cualquier día hábil de los veintiséis naturales siguientes al de esta inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 10 a 14 horas en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo al final inserto en unión de los documentos exigidos en el pliego.

Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, éste se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

f) Apertura de proposiciones: Tendrá lugar ante la Mesa de Contratación, en la primera sesión que esta celebre una vez concluido el plazo de presentación de las proposiciones.

Jumilla, 21 de agosto de 1997.—El Alcalde.

Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución de la obra de "Una terminal de camiones en Jumilla junto al Camino de Murcia":

Don....., con domicilio en....., con D.N.I....., en su propio nombre (o en representación de..... conforme acredito con....., enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de "Una terminal de Camiones en Jumilla junto al Camino de Murcia", se compromete a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación contenidos en el pliego, en las siguientes condiciones:

Precio

Otros criterios exigidos en el pliego:

Se hace constar además que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

(Lugar, fecha y firma.)

Número 15504

JUMILLA

Anuncio subasta aprovechamiento de pastos

A) Pliego de condiciones: Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para conceder el aprovechamiento de pastos en los montes muni-

cipales, queda expuesto al público por cuatro días, a efectos de reclamaciones.

B) Subasta: Con las reservas establecidas en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Jumilla, convoca subasta para adjudicar el siguiente aprovechamiento:

a) Objeto, tipo y fianza provisional:
Es objeto de esta subasta, la concesión del aprovechamiento de pastos para 8.490 cabezas lanares y 497 cabezas cabrías, con una superficie de 28.148 Has., en los montes números 87, 88, 89, 91, 92, 94, 96 a 103, 105 a 109, 113 a 122, 93 y 95 del Catálogo de Utilidad Pública. El tipo de licitación es de 1.138.080 pesetas. Fianza provisional: 22.761 pesetas.

b) Duración del contrato:
La duración del contrato es de 1-10-97 a 30-09-98.

c) Documentos:
En Secretaría General está a disposición de los interesados los documentos que integran el expediente.

d) Garantías: La garantía definitiva a constituir por el adjudicatario será del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

e) Proposiciones:
Las poposiciones podrán presentarse cualquier día de los trece siguientes al de esta inserción, al ser declarado de urgencia, de nueve a catorce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo al final inserto, en unión de los documentos exigidos en el pliego.

f) Apertura de proposiciones:
Tendrá lugar en la Casa Consistorial en la primera sesión que celebre la Mesa de Contratación, una vez agotado el plazo de presentación de las proposiciones.

Están cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25, puntos 2 y 3 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Jumilla, 5 de noviembre de 1997.—El Alcalde.

Número 15505

PLIEGO

EDICTO

Modificación de Ordenanzas Fiscales para 1998, aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Pliego, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 1997, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio de 1998 siguientes:

-Ordenanza reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

-Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado.

-Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

-Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

-Tasa por la realización de la actividad administrativa de utilización de placas, patentes y distintivos, y del escudo del municipio de pliego.

-Tarifas de precios públicos (ocupación de terrenos de uso público con sillas y mesas; mercadillo semanal; plaza de abastos municipal; piscina municipal; portadas, escaparates y letreros; entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de espacio en la vía pública; perros.

-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Los expedientes y acuerdos adoptados, se encuentran expuestos en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados, en su caso, por plazo de treinta días.

Pliego, 10 de noviembre de 1997.—El Alcalde, Manuel Huéscar Valero.

Número 15457

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada el día 27 de octubre del presente año, aprobó concertar unas operaciones de crédito con varias entidades financieras, por un importe total de 200.000.000 de pesetas, con las siguientes condiciones básicas:

Importe; entidad; tipo interés; amortización; comisiones:

100.000.000; C.A.M.; Mibor AN+0,1%; 10 años; —.
70.000.000; B.E.X.; Mibor AN+0,1%; 10 años; —.
30.000.000; B.B.V.; Mibor TR+0,08%; 10 años; —.

Dichos expedientes, con sus antecedentes y justificantes, se exponen al público por un plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinados en la Intervención Municipal y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, los expedientes se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Molina de Segura, 5 de noviembre de 1997.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Número 15455

CIEZA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 8 de abril de 1997 el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras "De urbanización en la Vereda de Puncha, margen del río, anexo a Vereda del Puente Alambre", con declaración de utilidad pública de las obras a ejecutar.

Resultando que el citado proyecto prevé para la debida ejecución de las obras de urbanización, la necesidad que ocupará los bienes siguientes:

- Situación: Paraje de "El Fatego".
- Propietario: Pascual Martínez Salmerón, con domicilio en la calle Mesones de Cieza.
- Superficie total de la finca: 15.689 metros cuadrados.
- Lindes: Norte, Paseo de Ronda; Sur, Camino Vereda de Puncha a Vereda del Puente Alambre; Oeste, Vereda de Puncha; Este, don Juan Antonio Rodríguez Hernández.
- Superficie afectada: 900,85 metros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de octubre de 1997 ha tenido a bien acordar:

Primero.- Declarar de necesaria ocupación los terrenos afectados.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de quince días mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la Región, con notificación personal a los interesados para que los titulares de los derechos afectados puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores en la descripción del bien afectado, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes por motivos de forma o fondo que han de fundamentar motivadamente.

Tercero.- A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencia estime pertinentes.

Cieza, 5 de noviembre de 1997.—El Alcalde en funciones, Alfonso Luis Castaño Penalva.

Número 15456

CIEZA

ANUNCIO

Habiéndose adoptado por el Ayuntamiento Pleno el acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución SU-A de este término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, se procede a su publicación.

Cieza, 6 de noviembre de 1997.—El Alcalde en funciones, Alfonso Luis Castaño Penalva.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 15440

COMUNIDAD DE REGANTES "LA PURÍSIMA"

YÉCHAR (Murcia)

CONVOCATORIA

Por medio de la presente se convoca a una Junta General Extraordinaria a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes, que tendrá lugar el próximo domingo, día 30 de noviembre de 1997, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas, en segunda, en el Salón Municipal de Yéchar, para tratar el siguiente orden del día:

Punto único: Informe y aceptación del Plan de Mejora (actualización de los hidrantes), así como su financiación en concordancia con el acuerdo de la última Junta General.

Se advierte a todos los interesados que los acuerdos tomados en segunda convocatoria serán válidos cualesquiera que sea el número de asistentes.

Lo que se comunica para general conocimiento y se firma en Yéchar a 10 de noviembre de 1997.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Rico Navarro.

Número 15513

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MURCIA

Anuncio de subasta

Se saca a pública subasta el 13 de enero de 1998, a las once horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, un solar declarado alienable y acordada su enajenación por Orden de 12 de enero de 1995.

Características: Solar de 200 metros cuadrados, en calle Juan II, número 9, de Lorca. Finca registral 12.800; tipo de licitación, 9.089.200 pesetas. Pliego de condiciones a disposición interesados, en Servicio de Patrimonio de esta Delegación.

Murcia a 6 de noviembre de 1997.—El Delegado provincial, A. Nieto García.